



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-01-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SALAMA se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COCIYOSA: Ocho mil ciento dos (8,102); LIDER: Cuatro mil ciento noventa y dos (4,192); UNE: Dos mil quinientos treinta y cinco (2,535); TODOS: Mil setecientos ochenta y nueve (1,789); UCN: Mil cuatrocientos setenta y siete (1,477); CREO: Novecientos setenta y ocho (978); URNG MAIZ: Seiscientos veinte (620).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
S A L A M Á  
del Departamento de: B A J A V E R A P A Z

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUÍN  
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos VICTOR JORDÁN DE LA CRUZ CRUZ Y EVARISTO DEL CID CHAVARRÍA  
Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: BRIGIDO SIS SIS  
cuya planilla obtuvo ocho mil ciento dos (8,102)  
votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ(COCIYOSA)

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: AMILCAR ASCENCIO GONZALEZ

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

CONCEJAL SEGUNDO: ANGEL TUM TUJT

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

CONCEJAL TERCERO: JONATHAN SAÚL MORALES VALDES

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

CONCEJAL CUARTO: MARVIN KARIM SAMAYOA BOL

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: DANIEL LEONARDO JEREZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMERO CONCEJAL SUPLENTE: AROLDO FILEMÓN JUÁREZ DÍAZ

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EFRAIN ISRAEL CHACAJ SIS

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)



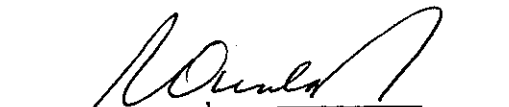
## Tribunal Supremo Electoral

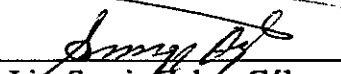
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

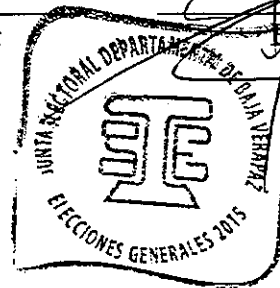
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

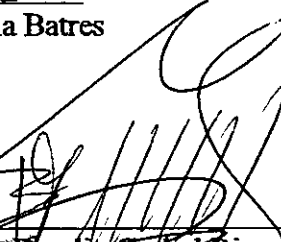
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

### COMUNÍQUESE:

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
Presidente

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
Secretario



  
Braulio Guadalupe Rivas  
Vocal



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-02-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MIGUEL CHICAJ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COCIEA: Cuatro mil seiscientos veintidós (4,622); LIDER: Tres mil treinta y tres (3,033); UNE: Ochocientos cuarenta y seis (846); C.C.E.M.L: Ochocientos (800); CREO: Cuatrocientos noventa y cinco (495); TODOS: Ciento ochenta (180); VIVA: Sesenta y siete (67).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
SAN MIGUEL CHICAJ  
del Departamento de BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDGAR ADÁN IXTECOC SIS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos EDGAR ARTURO SIS BACHAN Y ÁNGEL AURELIO CANAHUÍ GONZÁLEZ.  
Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALBA MARIELA MENDOZA TOJ  
cuya planilla obtuvo cuatro mil seiscientos veintidós (4,622) votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO DE JESÚS XITUMUL CANAHUÍ  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

CONCEJAL SEGUNDO: CIRIACO TATUL SIS  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

CONCEJAL TERCERO: ESTEBAN BOLVITO AC  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

CONCEJAL CUARTO: HERLINDO OVIDIO LOPEZ ACETUN  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: ALEJANDRO HERNANDEZ XITUMUL  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ESTELA LÓPEZ COLOCHO  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ATANACIO PEREZ LOPEZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.




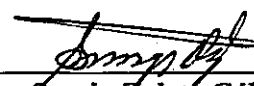
*Tribunal Supremo Electoral*

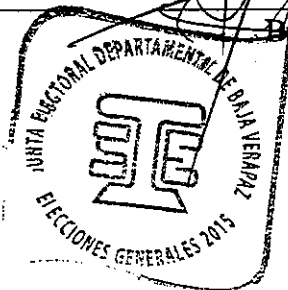
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
**BAJA VERAPAZ**, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
**Presidente**

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
**Secretario**



  
Braulio Gudiel Rivas  
**Vocal**



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-03-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
BAJA VERAPAZ**

**DE**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RABINAL se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Cinco mil ochocientos veintisiete (5,827); PP: Dos mil trescientos noventa (2,390); UNE: Mil novecientos cincuenta y siete (1,957); COCIECH: Mil ochocientos quince (1,815); TODOS: Seiscientos sesenta y ocho (668); WINAQ-URNG-MAÍZ: Doscientos noventa y cuatro (294); VIVA: Doscientos sesenta y uno (261); EG: Ochenta y tres (83).

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RABINAL  
del Departamento de BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ANGEL AMADO PEREZ XITUMUL, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos RODOLFO ISMALEJ MORALES Y MAIDA LIZET XITUMUL ALVARADO DE CAMO Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ZOILA ORCELIA ALVARADO HERNANDEZ cuya planilla obtuvo cinco mil ochocientos veintisiete (5,827) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ELBIN STEYMAN HERRERA ALVAREZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: NESTER ALEXANDER MARIN PEREZ TAHUICO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: ELDIN GOMEZ DE PAZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: VALENTIN CAMÓ IXPANCO  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL QUINTO: JUAN DE LA CRUZ MENDOZA COLOCH  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR ARMANDO CORDOVA ALVARADO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MEDARDO ISMALEJ VALEY  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.






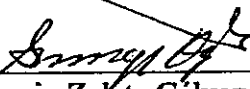
## Tribunal Supremo Electoral

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

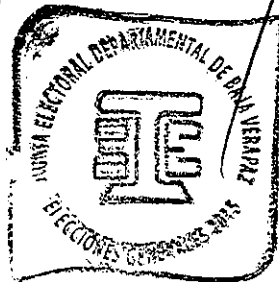
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
**BAJA VERAPAZ**, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
Presidente

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
Secretario

  
Braulio Gudiol Rivas  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-04-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CUBULCO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Nueve mil sesenta y ocho (9,068); PP: Cuatro mil setecientos seis (4,706);  
UNE: Mil trescientos sesenta y uno (1,361); TODOS: Quinientos tres (503); UCN:  
Doscientos setenta y ocho (278); VIVA: Ochenta y dos (82).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de  
CUBULCO

del Departamento de: BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano TOMÁS MARCELINO ALONZO TELETOR,  
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MANUEL PRIMERO  
RODRIGUEZ Y BRAULIO COZ MORENO

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSÉ MEJÍA  
RAMÍREZ

cuya planilla obtuvo nueve mil sesenta y ocho (9,068)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA(LIDER)

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN RODRÍGUEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ PÉREZ REYES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ ANTONIO ALPIREZ AREVALO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL CUARTO JORGE RENÉ LÓPEZ GARCÍA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL QUINTO: BONIFACIO ROSALES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS BARTOLOMÉ CALO RAMÍREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO CALO RAMOS

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los  
resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período  
de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS  
MIL DIECISÉIS.



## Tribunal Supremo Electoral

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

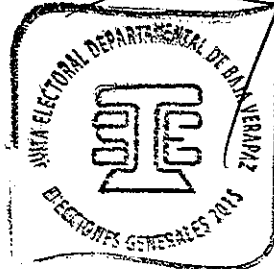
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
**BAJA VERAPAZ**, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
Presidente

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
Secretario

  
Braulio Guidiel Rivas  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-05-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de GRANADOS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Dos mil doscientos sesenta y cuatro (2,264); PP: Mil ochocientos ochenta y tres (1,883); TODOS: Mil cuatrocientos noventa y cinco (1,495); UCN: Doscientos setenta y cuatro (274); UNE: Doscientos cincuenta (250); CREO-UNIONISTA: Ciento uno (101).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de GRANADOS  
del departamento de BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUIN

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos ISABEL SOTO DUARTE Y ROMULO LOPEZ ORTIZ

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano AURELIO CAMAJA PEREZ

cuya planilla obtuvo dos mil doscientos sesenta y cuatro(2,264)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA(LIDER)

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** MARCO TULIO VALDEZ PAREDES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**CONCEJAL SEGUNDO:** WALTER MELGAR AREVALO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**CONCEJAL TERCERO:** OTTO RENÉ ESTRADA ESTRADA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**CONCEJAL CUARTO:** FRANK JASON CARDONA MAYÉN

Postulado por: TODOS

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** ARCADIO FLORES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** HUGO SAMUEL ROSALES GÁMEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.




*Tribunal Supremo Electoral*

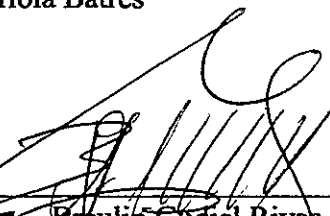
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ el día SEIS de OCTUBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
**Presidente**

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
**Secretario**

  
Braulio Gudiel Rivas  
**Vocal**





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-06-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de EL CHOL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP: Mil Novecientos catorce (1,914); LIDER: Mil setecientos sesenta y tres (1,763); UREA: Seiscientos setenta y cuatro (674); TODOS: Ochenta y tres (83); UNE: Setenta y nueve (79).

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;





## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de  
EL CHOL

del departamento de: BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HÉCTOR ADOLFO MAYÉN ALVARADO---  
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ENRRIQUE PÉREZ  
CÓRDOVA Y JUSTINIANO MARROQUÍN ROSALES-----

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOEL CATALÁN  
PELÁEZ-----

cuya planilla obtuvo mil novecientos catorce (1,914)

votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como  
CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el  
cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO JAVIER ORREGO REYES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL SEGUNDO: CONCEPCIÓN DUBÓN MAYÉN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL TERCERO: DOROTEO AREVALO JUAREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: ELMAN RONALDO VIX BEDOYA

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

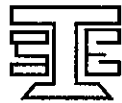
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GUSTAVO ROLANDO MAYÉN GARCÍA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: TOMAS IBOY MORALES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los  
resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período  
de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS  
MIL DIECISÉIS.

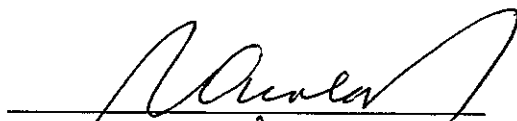


## *Tribunal Supremo Electoral*

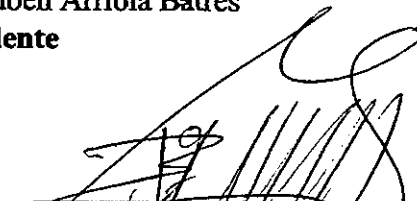
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

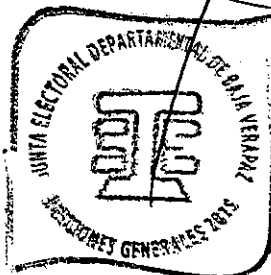
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

### **COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
**Presidente**

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
**Secretario**

  
Braulio Gudiel Rivas  
**Vocal**





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-07-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JERÓNIMO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Dos mil quinientos sesenta y ocho (2,568); TODOS: Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2,431); CREO -UNIONISTA: Mil cuatrocientos dos (1,402); UCN: Setecientos ochenta (780); UNE: Seiscientos treinta y cuatro (634).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JERÓNIMO del departamento de BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MOISÉS ROMÁN CANAHUÍ MORENTE como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RUDY AMILCAR JUÁREZ DÍAZ Y JOSÉ MANUEL VELÁSQUEZ CRUZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LUIS CANAHUÍ LOPEZ cuya planilla obtuvo dos mil quinientos sesenta y ocho (2,568) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIA HERMINIA LUNA CHAVARRÍA DE MORALES  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: ODILIO CHOQUIN HERNANDEZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: DARIO ELIZARDO ALVARADO ALVARADO  
Postulado por: TODOS

CONCEJAL CUARTO: ROBERTO RENÉ MORALES GONZÁLEZ  
Postulado por: CREO- UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NELY LORENA ESTRADA RAMOS DE LUCAS  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO TISTA IXPATAC  
Postulado por: TODOS

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
**BAJA VERAPAZ**, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

### **COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
**Presidente**

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
**Secretario**

  
Braulio Guédel Rivas  
**Vocal**





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-08-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE BAJA VERAPAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PURULHÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP: Tres mil cuatrocientos quince (3,415); UNE: Tres mil cuarenta y siete (3,047); CREO-UNIONISTA: Dos mil seiscientos ochenta y siete (2,687); LIDER: Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2,454); PAN: Novecientos treinta y siete (937); TODOS: Seiscientos sesenta y dos (662); WINAO-URGN-MAIZ: Cuatrocientos ochenta y cuatro (484); VIVA: Ciento setenta (170); UCN: Ciento sesenta y seis (166); EG: Sesenta y nueve (69).-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo demostrado fehacientemente por documentación presentada ante la Junta Electoral Departamental, denunciando la prohibición que existe entre los candidatos de la coalición Creo-Unionista y el Partido Libertad Democrática Renovada, como Concejal I JOSE LUIS TUN del Partido Libertad Democrática Renovada y como Concejal I WALTER FERNANDO TÚN COY de la coalición Creo-Unionista, comprobándoseles el parentesco en el Segundo Grado de Consanguinidad, se le adjudica al candidato a concejal IV, WALTER FERNANDO TÚN COY y como Concejal V que le correspondía a JOSE LUIS TUN a NEFTALI CATALINO PAREDES PEREZ de Libertad Democrática Renovada, de la Corporación de Purulhá.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PURULHÁ  
del Departamento de BAJA VERAPAZ

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SEBASTIAN CASTRO GARCIA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos WALTER OTONIEL LÓPEZ PAAU Y JAIME HUMBERTO CAP FORTÍN Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JORGE MACZ CU cuya planilla obtuvo tres mil cuatrocientos quince (3,415) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARTIN MACZ ICHICH  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL SEGUNDO: HERMENEGILDO CUZ XOL  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL TERCERO: JUAN FRANCISCO MUZ LOPEZ  
POSTULADO POR: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO : WALTER FERNANDO TÚN COY  
POSTULADO POR: CREO -UNIONISTA

CONCEJAL QUINTO: NEFTALI CATALINO PAREDES PEREZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GUSTAVO ADOLFO XICOL VARGAS  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO DUBON PAZ  
POSTULADO POR: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.




## *Tribunal Supremo Electoral*

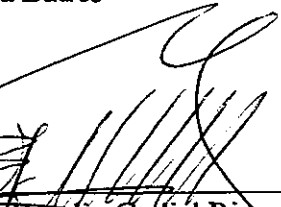
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
**BAJA VERAPAZ**, en la ciudad de SALAMÁ  
el día SEIS de OCTUBRE de  
dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres  
**Presidente**

  
Lic. Sergio Zuleta Gálvez  
**Secretario**

  
Braulio Gudiel Rivas  
**Vocal**

